

4 3 1 7

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre del 2002, que contienen la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", confirió al señor Franco Polo;

QUE mediante comunicación presentada el 23 de octubre del presente año suscrita por el Presidente de la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda. que a su vez es Apoderada General de la sucursal extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., juntamente con el abogado patrocinador Dr. Diego Palacios, en la que solicitan se apruebe únicamente lo concerniente a la Revocatoria de Poder del Sr. Franco Polo y no lo referente a la Calificación de Poder.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.493 de 5 de noviembre del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinente a la Revocatoria de Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 6 de mayo de 1998; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Franco Polo de fecha 26 de abril del 2000; y, b) Que la compañía notifique al señor Franco Polo la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

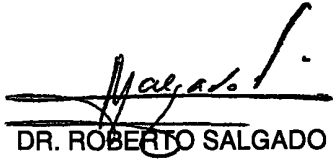
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 NOV. 2002 ✓


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


PVV/mlr.
Exp. 86185
T. 32074
